



Jesús Evelio Rojas Morales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001; 32, segundo párrafo; 25, 32, 33 34, 35, 36, 37, 38 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 296, 297, 298, 301, 302, 303, 310 y 319 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; y cuarto del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal de 2001 publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Desarrollo Social el día 15 de enero de 2001.

CONSIDERANDO

Que dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001, se establecen las erogaciones del ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y se determina el monto de las aportaciones a los fondos para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los municipios.

Asimismo, la Ley de Coordinación Fiscal vigente establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que corresponda a los municipios se enterará mensualmente en los primeros diez meses del año y el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, se enterará a dichos municipios de manera mensual, ambos por conducto de los gobiernos de las entidades federativas.

Que el 15 de enero del 2001, la Secretaría de Desarrollo Social publicó el Acuerdo por el que da a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de las fórmulas de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal.

El 29 de enero del 2001 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, emitió el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos del Distrito Federal y de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal".

Que la Ley de Coordinación Fiscal y el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas en su Libro Tercero; establecen que corresponde al del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, distribuir y enterar a los municipios de la entidad los recursos provenientes de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, asignados por el Gobierno Federal mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del año 2001, debiendo publicar en el órgano de difusión oficial del Estado a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio, su forma y procedimientos para su operación, los montos de las asignaciones que correspondan a cada municipio y los calendarios para su ministración, conforme a lo establecido por la federación en los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, esta Secretaría a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:



ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION DE LOS FONDOS PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2001

CAPÍTULO PRIMERO OBJETIVO DEL ACUERDO

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer las asignaciones presupuestales, así como la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del Estado de Chiapas, de las aportaciones federales previstas en los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, que les corresponden para el ejercicio del año 2001.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

SEGUNDO.- El total de recursos destinados al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, importa la cantidad de \$ 1,576,560,126.00 (Un mil quinientos setenta y seis millones quinientos sesenta mil ciento veinte y seis pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- La fórmula aplicada para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, es la siguiente suma ponderada que representa el índice municipal de pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{i1} \cdot ?_1 + R_{i2} \cdot ?_2 + R_{i3} \cdot ?_3 + R_{i4} \cdot ?_4$$

DONDE:

$R_{i1, \dots, 4}$ = Rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$?_1, \dots, 4$ = Ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMP para todos los municipios del Estado de Chiapas se suman y se calcula su distribución porcentual, multiplicando cada valor índice por cien. La distribución resultante se aplica al techo financiero señalado en el numeral segundo de este acuerdo, para obtener el monto que corresponde a cada municipio.

CUARTO.- Para la aplicación de la anterior fórmula que determina la situación social de los municipios, para la distribución de los recursos de este Fondo, se utilizarán las variables y normas siguientes:

R_1 = Población ocupada que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del estado en la misma condición.

R_2 = Población que no sabe leer y escribir a partir de los quince años respecto de la población del estado en igual condición.



R₃ = Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población del estado sin el mismo tipo de servicio.

R₄ = Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del estado en igual condición.

QUINTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo, se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de Chiapas:

NECESIDAD	VARIABLE Y FUENTE
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad según grupos de ingreso, de los resultados definitivos. Tabulados básicos de XI Censo General de Población y Vivienda de 1990
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad según condición de analfabetismo y sexo, de la Enumeración del Censo de Población y Vivienda 1995.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada, según disponibilidad y tipo de drenaje, de la enumeración del censo de población y vivienda de 1995.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada, según disponibilidad y tipo de drenaje, de la Enumeración del Censo de Población y Vivienda de 1995.

SEXTO.- De acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo publicado por la Secretaría de Desarrollo Social, según diario oficial del 15 de enero de 2001, respecto a la metodología aplicada a los municipios de reciente creación: Santiago el Pinar, Monte Cristo de Guerrero, Aldama, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Benemérito de las Américas, y San Andrés Duraznal; se aplicaron los coeficientes utilizados en la asignación de este fondo en el ejercicio 2000 obtenidos vía métodos de estimación, cuya metodología se precisa en el punto Sexto del "Acuerdo por el que se da a conocer a los ayuntamientos del Estado de Chiapas la distribución y calendarización de los fondos para la infraestructura social municipal y para el fortalecimiento de los municipios del estado de chiapas para el ejercicio 2000", según Publicación No. 028-A-2000, del periódico oficial No. 004-2ª. sección, del 26 de enero de 2000.

SÉPTIMO.- La distribución municipal que resulta al aplicar la fórmula y metodología antes descrita, se enterará mensualmente en los primeros diez meses por partes iguales, de acuerdo a lo siguiente:



CLAVE	NOMBRE	MONTO
	TOTAL	1,576,560,126
1	Acacoyagua	5,110,033
2	Acala	7,872,188
3	Acapetahua	10,220,130
4	Altamirano	15,438,085
5	Amatán	9,090,940
6	Amatenango de la Frontera	10,403,000
7	Amatenango del Valle	4,341,419
8	Angel Albino Corzo	8,023,326
9	Arriaga	10,970,295
10	Bejucal de Ocampo	3,303,364
11	Bella Vista	7,202,282
12	Berriozabal	10,019,899
13	Bochil	10,244,198
14	Bosque, El	9,507,954
15	Cacahoatán	13,381,582
16	Catazajá	6,146,319
17	Cintalapa	23,197,360
18	Coapilla	3,201,177
19	Comitán de Domínguez	31,324,221
20	Concordia, La	15,595,681
21	Copainlá	6,781,682
22	Chalchihuitán	9,312,308
23	Chamula	38,301,626
24	Chanal	6,203,503
25	Chapultenango	2,995,656
26	Chenalhó	25,317,752
27	Chiapa de Corzo	18,738,088
28	Chiapilla	1,940,721
29	Chicoasén	1,127,875
30	Chicomuselo	11,896,116
31	Chilón	53,238,554
32	Escuintla	10,905,568
33	Francisco León	2,747,845
34	Frontera Comalapa	18,924,867
35	Frontera Hidalgo	3,887,765
36	Grandeza, La	2,391,445
37	Huehuetán	13,307,933
38	Huixtán	14,750,640
39	Huitiupán	13,420,446
40	Huixtla	14,878,192
41	Independencia, La	16,474,348
42	Ixhuetán	3,886,518
43	Ixtacomitán	3,384,594



CLAVE	NOMBRE	MONTO
44	Ixtapa	6,163,356
45	Ixtapangajoya	2,327,188
46	Jiquipilas	11,875,026
47	Jitotól	5,291,416
48	Juárez	9,148,021
49	Larráinzar	8,019,841
50	Libertad, La	2,362,312
51	Mapastepec	14,298,548
52	Margaritas, Las	69,606,169
53	Mazapa de Madero	2,965,965
54	Mazatán	8,787,434
55	Metapa	1,184,939
56	Mitontic	4,283,808
57	Motozintla	20,581,440
58	Nicolás Ruíz	929,367
59	Ocosingo	90,623,131
60	Ocotepec	5,607,194
61	Ocozocoautla de Espinosa	22,357,277
62	Ostuacán	7,108,714
63	Osumacinta	687,989
64	Oxchuc	33,047,143
65	Palenque	32,134,609
66	Pantelho	8,640,578
67	Pantepec	4,402,225
68	Pichucalco	11,910,841
69	Pijijiapan	16,426,280
70	Porvenir, El	5,035,360
71	Villa Comaltitlán	11,187,910
72	Pueblo Nuevo Solistahuacán	12,393,712
73	Rayón	2,799,785
74	Reforma	7,597,697
75	Rosas, Las	10,139,804
76	Sabanilla	16,265,739
77	Salto de Agua	31,061,493
78	San Cristóbal de las Casas	30,240,672
79	San Fernando	8,997,064
80	Siltepec	15,985,806
81	Simojovel	21,747,981
82	Sitalá	3,279,014
83	Socoltenango	6,201,872
84	Solosuchiapa	3,477,014
85	Soyaló	2,247,712
86	Suchiapa	4,073,524
87	Suchiate	11,744,344
88	Sunuapa	794,321
89	Tapachula	67,228,442



CLAVE	NOMBRE	MONTO
90	Tapalapa	1,440,868
91	Tapilula	3,074,763
92	Tecpatán	14,149,544
93	Tenejapa	15,786,153
94	Teopisca	9,955,074
96	Tila	28,824,173
97	Tonalá	20,468,280
98	Totolapa	2,213,155
99	Trinitaria, La	29,431,993
100	Tumbalá	21,038,584
101	Tuxtla Gutiérrez	60,773,195
102	Tuxtla Chico	13,871,911
103	Tuzantán	9,248,504
104	Tzimol	4,966,935
105	Unión Juárez	5,574,565
106	Venustiano Carranza	20,133,865
107	Villa Corzo	26,362,196
108	Villaflores	24,613,281
109	Yajalón	12,231,480
110	San Lucas	2,118,498
111	Zinacantán	14,521,245
112	San Juan Cancuc	23,064,314
113	Aldama	3,754,126
114	Benemérito de las Americas	8,787,829
115	Maravilla Tenejapa	6,369,961
116	Marquez de Comillas	6,010,639
117	Montecristo de Guerrero	1,932,636
118	San Andrés Duraznal	1,930,891
119	Santiago el Pinar	1,233,896

OCTAVO.- Los ayuntamientos sólo podrán utilizar los recursos destinados a este Fondo, para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros:

- 1.- Agua potable
- 2.- Alcantarillado
- 3.- Drenaje y letrinas
- 4.- Urbanización municipal
- 5.- Electrificación rural y de colonias pobres
- 6.- Infraestructura básica de salud
- 7.- Infraestructura básica educativa
- 8.- Mejoramiento de vivienda
- 9.- Caminos rurales
- 10.- Infraestructura productiva rural

NOVENO.- La ejecución de estas obras y acciones se llevará conforme a los "Lineamientos operativos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal" que emita la Secretaría de Planeación.



DÉCIMO.- Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos de este Fondo, para la realización de un programa de desarrollo institucional que será convenido entre la Secretaría de Desarrollo Social (federal), la Secretaría de Planeación y el municipio de que se trate.

DÉCIMO PRIMERO.- Adicionalmente los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes para ser aplicados como gastos indirectos al tipo de obras señaladas en el numeral octavo de este acuerdo, de conformidad con los lineamientos establecidos para la evaluación de los fondos y la validación de los expedientes que correspondan.

De conformidad con lo establecido por el Acuerdo del 15 de enero del 2001, publicado en la primera sección del Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Desarrollo Social, en los municipios de reciente creación, no registrados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en el XI Censo de Población y Vivienda de 1990 o en el Conteo de Población y Vivienda de 1995, se efectuará la estimación de sus indicadores a partir de las localidades o áreas geoestadísticas básicas que les corresponden, y en caso de no disponer de información de este tipo, se recurrirá a las estimaciones oficiales más recientes del Consejo Nacional de Población.

CAPÍTULO TERCERO

DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

DÉCIMO SEGUNDO.- La cantidad destinada al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios del Estado de Chiapas, asciende a la cantidad de \$791,440,030.00 (Setecientos noventa y un millones cuatrocientos cuarenta mil treinta pesos 00/100 M.N.); recursos distribuidos en proporción directa al número de habitantes de cada municipio, de acuerdo a los resultados preliminares del XII Censo de Población y Vivienda 2000, realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

DÉCIMO TERCERO.- La determinación de los índices para los municipios de reciente creación: Santiago el Pinar, Monte Cristo de Guerrero, Aldama, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Benemérito de las Américas, y San Andrés Duraznal, refleja el impacto que tienen los resultados preliminares del Censo 2000 publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y aplica en lo referente a la relación "Municipio Origen – Municipio de reciente creación", la misma composición estructural calculada para la distribución de este fondo en el ejercicio 2000; producto de la metodología que se precisa en el numeral Décimo Tercero del "Acuerdo por el que se da a conocer a los ayuntamientos del Estado de Chiapas la distribución y calendarización de los fondos para la infraestructura social municipal y para el fortalecimiento de los municipios del estado de Chiapas para el ejercicio 2000", según Publicación No. 028-A-2000, del periódico oficial No. 004-2ª. Sección, del 26 de enero de año 2000.

DÉCIMO CUARTO.- La cantidad que corresponde al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Chiapas, será distribuido mensualmente por partes iguales, a través de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a lo siguiente:



CLAVE	NOMBRE	MONTO
	TOTAL	791,440,030
1	Acacoyagua	2,860,720
2	Acala	4,992,685
3	Acapetahua	5,076,663
4	Altamirano	4,472,866
5	Amatán	3,782,465
6	Amatenango de la Frontera	5,249,061
7	Amatenango del Valle	1,336,995
8	Angel Albino Corzo	4,419,919
9	Arriaga	7,715,729
10	Bejucal de Ocampo	1,331,746
11	Bella Vista	3,669,417
12	Berriozabal	5,797,142
13	Bochil	4,574,811
14	Bosque, El	2,953,985
15	Cacahoatán	7,873,996
16	Catazajá	3,164,133
17	Cintalapa	12,940,767
18	Coapilla	1,450,244
19	Comitán de Domínguez	21,193,676
20	Concordia, La	8,010,057
21	Copainlá	3,892,283
22	Chalchihuitán	2,460,207
23	Chamula	11,894,266
24	Chanal	1,643,839
25	Chapultenango	1,401,997
26	Chenalhó	5,484,334
27	Chiapa de Corzo	12,226,546
28	Chiapilla	1,052,356
29	Chicoasén	872,085
30	Chicomuselo	5,038,308
31	Chilón	15,671,886
32	Escuintla	5,646,950
33	Francisco León	1,057,806
34	Frontera Comalapa	10,519,723
35	Frontera Hidalgo	2,216,548
36	Grandeza, La	1,178,929
37	Huehuetán	6,349,059
38	Huixtán	3,772,775
39	Huitiupán	4,032,988
40	Huixtla	9,756,851
41	Independencia, La	6,517,420
42	Ixhuitán	1,783,938



CLAVE	NOMBRE	MONTO
43	Ixtacomitán	1,838,241
44	Ixtapa	3,741,687
45	Ixtapangajoya	948,796
46	Jiquipilas	7,045,313
47	Jitotól	2,640,680
48	Juárez	4,034,401
49	Larráinzar	3,350,866
50	Libertad, La	1,068,304
51	Mapastepec	7,879,648
52	Margaritas, Las	18,065,202
53	Mazapa de Madero	1,447,216
54	Mazatán	4,851,980
55	Metapa	962,321
56	Mitontic	1,533,214
57	Motozintla	12,082,813
58	Nicolás Ruíz	661,331
59	Ocosingo	30,357,248
60	Ocotepec	1,870,137
61	Ocozacoautla de Espinosa	13,250,842
62	Ostuacán	3,433,430
63	Osumacinta	630,041
64	Oxchuc	7,649,918
65	Palenque	17,254,760
66	Pantelho	3,294,340
67	Pantepec	1,700,161
68	Pichucalco	5,923,312
69	Pijjiapan	9,456,668
70	Porvenir, El	2,345,746
71	Villa Comaltitlán	5,388,353
72	Pueblo Nuevo Solistahuacán	4,958,165
73	Rayón	1,383,021
74	Reforma	7,012,610
75	Rosas, Las	4,261,304
76	Sabanilla	4,252,220
77	Salto de Agua	9,948,225
78	San Cristóbal de las Casas	26,711,024
79	San Fernando	5,330,617
80	Siltepec	6,536,597
81	Simojovel	6,364,661
82	Sitalá	1,577,625
83	Socoltenango	3,047,249
84	Solosuchiapa	1,570,762
85	Soyaló	1,561,678
86	Suchiapa	3,206,526

CLAVE	NOMBRE	MONTO
87	Suchiate	6,101,968
88	Sunuapa	388,603
89	Tapachula	54,735,626
90	Tapalapa	731,582
91	Tapilula	2,085,534
92	Tecpatán	7,740,559
93	Tenejapa	6,705,564
94	Teopisca	5,452,548
96	Tila	11,730,548
97	Tonalá	15,828,336
98	Totolapa	1,110,495
99	Trinitaria, La	12,027,703
100	Tumbalá	5,376,846
101	Tuxtla Gutiérrez	87,520,154
102	Tuxtla Chico	6,772,383
103	Tuzantán	4,660,808
104	Tzimol	2,399,242
105	Unión Juárez	2,816,107
106	Venustiano Carranza	10,659,418
107	Villa Corzo	13,851,005
108	Villaflores	17,414,844
109	Yajalón	5,254,512
110	San Lucas	1,142,996
111	Zinacantán	6,064,622
112	San Juan Cancuc	4,254,239
113	Aldama	748,649
114	Benemérito de las Americas	2,531,297
115	Maravilla Tenejapa	1,594,857
116	Marquez de Comillas	1,731,398
117	Montecristo de Guerrero	996,291
118	San Andrés Duraznal	777,147
119	Santiago el Pinar	466,725

DÉCIMO QUINTO.- Los ayuntamientos de los municipios, deberán destinar los recursos a los que se refiere el artículo anterior exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, en orden de prioridad, encauzándolos a los siguientes objetivos:

- 1.- Cumplir con sus obligaciones financieras para sanear sus haciendas públicas.
- 2.- Atender necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.
- 3.- A distribuir los desayunos escolares entre los niños de educación preprimaria y de primaria.
- 4.- Al desarrollo de proyectos de vivienda en beneficio de sus habitantes.
- 5.- A impulsar el desarrollo de sus comunidades a través de proyectos productivos.
- 6.- A la infraestructura y equipamiento municipal.



DÉCIMO SEXTO.- Los lineamientos operativos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios del estado de Chiapas, serán elaborados por la Secretaría de Hacienda.

CAPÍTULO CUARTO BASES GENERALES DE OPERACIÓN

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los ayuntamientos de los municipios deben publicar los montos que les fueron otorgados en los fondos y las obras que realicen con dichos recursos, especificando el presupuesto que se ejercerá para tal efecto. De igual forma al término del ejercicio fiscal, el ayuntamiento seguirá la misma estrategia para informar a la población sobre los resultados alcanzados, y deberán promover la participación de las comunidades beneficiarias en las acciones que vayan a realizar.

DÉCIMO OCTAVO.- Los recursos deberán ser distribuidos al interior de los municipios, tomando en consideración factores de regionalización que para casos específicos emita el Ejecutivo del Estado, dentro de los lineamientos de operación de los fondos.

DÉCIMO NOVENO.- Los municipios deberán informar a la Contraloría General y a la Contaduría Mayor de Hacienda sobre el ejercicio de los recursos de los fondos, de conformidad con lo señalado por la Ley de Coordinación Fiscal y el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

VIGÉSIMO.- Los municipios promoverán la participación de las comunidades beneficiarias en la determinación, la aplicación de los recursos y la vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realicen con los recursos de los fondos.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Para la ministración de los fondos referidos en este acuerdo, no procederán los anticipos a cuenta de participaciones al que se refiere el párrafo segundo del artículo séptimo de la Ley de Coordinación Fiscal.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La radicación de los recursos de los fondos que corresponden a los municipios y que se encuentran normados por este Acuerdo, la realizará la Secretaría de Hacienda después de la recepción de éstos en la Tesorería Estatal, de manera ágil y directa.

VIGÉSIMO TERCERO.- Corresponderá a la Contraloría General, realizar la vigilancia sobre la administración de los fondos por los municipios, hasta su total aplicación.

VIGÉSIMO CUARTO.- En el caso de detectar irregularidades en el ejercicio de los recursos del fondo, que presuman responsabilidades administrativas, civiles y penales, la Contraloría informará a la SECODAM y presentará las denuncias correspondientes a la Procuraduría General de la República, a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, y a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de diputados del Congreso de la Unión; en éstos casos, se procederá en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.



TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo iniciará su vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los treinta días del mes de enero del dos mil uno.

EL SECRETARIO DE HACIENDA

LIC. JESÚS EVELIO ROJAS MORALES

La firma que antecede corresponde al Acuerdo por el que se da a conocer a los ayuntamientos del Estado de Chiapas la distribución y calendarización de los Fondos para la Infraestructura Social municipal y para el Fortalecimiento de los municipios para el ejercicio 2001.